

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4645 ORDEN de 4 de mayo de 1989 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se abre nuevo plazo de solicitud de dos becas de formación.

Por Orden de 1 de marzo de 1989 de esta Consejería se realizó una convocatoria pública para la concesión de diez becas de formación y otras diez de investigación. Concluido el procedimiento han resultado desiertas dos becas de formación por falta de aspirantes a su concesión una vez que hubieron renunciado a ellas sus adjudicatarios.

Por ello, a fin de que dichas becas puedan ser adjudicadas es necesario proceder a la apertura de nuevo plazo de solicitud en relación con ella.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se abre nuevo plazo de solicitud en relación con dos becas de formación en técnicas de campo en entidades asociativas agrarias de comercialización, para Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en cultivos hortícolas o frutales.

Dicho plazo finaliza a los diez días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Segundo.—Las bases que rigen la concesión y desarrollo de los trabajos de formación propios de dichas becas son las aprobadas por Orden de 1 de marzo de 1989 de esta Consejería, quedando el período de duración determinado entre el 1 de junio y el 31 de diciembre, ambos de 1989.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

4646 ORDEN de 4 de mayo de 1989, por la que se declaran vedadas determinadas zonas del Mar Menor para la práctica de la pesca profesional y deportiva hasta el 15 de julio de 1989.

Vista la petición formulada por la Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar; el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Pesca y a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien disponer;

Artículo primero.—Se declara una veda total de 400 metros, desde la costa hacia afuera, en los trozos de Compañías de pesca Tablacho, Hacho y Golfico para la práctica de la pesca, tanto profesional como deportiva, hasta el 15 de julio de 1989.

Artículo segundo.—La Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar preverá lo necesario para el balizamiento y señalización de dicha zona vedada.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

DISPONE

4641 ORDEN de 3 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 6 de febrero de 1989.

Por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 6 de febrero de 1989, (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de febrero), se convocó concurso de méritos para la provisión de distintos puestos de la Administración Regional.

Por Orden de 30 de marzo de 1989, (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril) se hizo pública la resolución provisional del citado concurso de méritos.

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en dicha Orden, y examinadas las mismas, previo informe y consiguiente propuesta de la Comisión de Selección del Concurso, y de conformidad con lo establecido en la base 7.2 de la Convocatoria, esta Consejería:

Primero

Hacer pública, en Anexo I, la relación de concursantes a los que se adjudica plaza con carácter definitivo, para cuyo desempeño se le confiere el correspondiente nombramiento y en Anexo II la relación de plazas que se declaran desiertas o vacantes.

Segundo

Los destinos adjudicados tienen la consideración de voluntarios y son irrenunciables de acuerdo con lo previsto en la Base Séptima.

Tercero

El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días, si radica en la misma localidad del anterior o de un mes si radica en otra distinta o comporta el reingreso al servicio activo, empezándose a contar a partir del día siguiente al cese que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o desde su publicación si comporta el reingreso al servicio activo.